



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 6 del orden del día	IOPC/MAR22/6/2	
Fecha	7 de marzo de 2022	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES26	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC78	
Asamblea del Fondo Complementario	SAES10	●

ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS FINANCIEROS

Nota de la Secretaría

Resumen:	Como resultado de cambios de personal, en este documento se presentan propuestas de enmienda al artículo 9 de los Reglamentos financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, relativo a la gestión de los fondos.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Aprobar las propuestas de enmienda a los Reglamentos financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, proyectadas para tener en cuenta cambios al artículo 9 de los Reglamentos, relativo a la gestión de los fondos.

1 Introducción

- 1.1 Como resultado de la inminente jubilación de Ranjit Pillai (Sri Lanka), Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el 6 de junio de 2022, y las propuestas presentadas por el Director en el documento *Cuestiones de la Secretaría* (IOPC/MAR22/7/1), el Director propone la introducción de enmiendas al artículo 9 de los Reglamentos financieros, relativo a la gestión de los fondos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 9 de los Reglamentos financieros, el Director podrá autorizar a funcionarios a que actúen como signatarios en nombre del Fondo de 1992 para dar instrucciones de pago cuando estas sean firmadas por dos signatarios, como se dispone en dicho artículo.
- 1.3 Son dos las categorías de signatarios. El Director propone que el jefe del Departamento de Administración (previamente jefe del Departamento de Informática) sea incluido en la categoría A, teniendo en consideración su antigüedad, y que la gerente del Departamento de Finanzas sea incluida en la categoría B.
- 1.4 Las enmiendas propuestas al artículo 9 del Reglamento financiero del Fondo de 1992 figuran en el anexo.
- 1.5 Asimismo, se propone que se introduzcan también las enmiendas correspondientes al Reglamento financiero del Fondo Complementario.

2 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

- 2.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que apruebe las enmiendas propuestas al artículo 9 del Reglamento financiero, relativo a la gestión de los fondos.

Asamblea del Fondo Complementario

- 2.2 Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario a que tome nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 y a que apruebe las correspondientes enmiendas al artículo 9 del Reglamento financiero, relativo a la gestión de los fondos.

* * *

ANEXO

They REGLAMENTO FINANCIERO DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992, CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992

(El texto que se propone eliminar se muestra tachado. El texto nuevo figura en negrita.)

Artículo 9

Gestión de los fondos

9.2 El Director podrá autorizar a funcionarios a que actúen como signatarios en nombre del Fondo de 1992 para dar instrucciones de pago. Los banqueros del Fondo de 1992 estarán habilitados para aceptar instrucciones de pago en nombre del Fondo de 1992 cuando estén firmadas del modo siguiente:

- a) en el caso de una suma de hasta £100 000, por cualesquiera dos funcionarios de las categorías A o B;
- b) en el caso de una suma superior a £100 000, por un funcionario de la categoría A y un funcionario de las categorías A o B.

A efectos del presente artículo, las categorías son las siguientes:

- | | |
|-------------|--|
| Categoría A | Director; Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración Directora adjunta/jefa del Departamento de Reclamaciones; jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, y jefe del Departamento de Administración Reclamaciones; |
| Categoría B | Jefe del Departamento de Informática Gerente de Finanzas y responsable de Finanzas. |

Las otras condiciones respecto de la delegación de autoridad en virtud del presente artículo serán establecidas por el Director en las Instrucciones administrativas.

REGLAMENTO FINANCIERO DEL FONDO COMPLEMENTARIO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE 2003 RELATIVO AL FONDO COMPLEMENTARIO

(El texto que se propone eliminar se muestra tachado. El texto nuevo figura en negrita.)

Artículo 9

Gestión de los fondos

9.2 El Director podrá autorizar a funcionarios a que actúen como signatarios en nombre del Fondo Complementario para dar instrucciones de pago. Los banqueros del Fondo Complementario estarán habilitados para aceptar instrucciones de pago en nombre del Fondo Complementario cuando estén firmadas del modo siguiente:

- a) en el caso de una suma de hasta £100 000, por cualesquiera dos funcionarios de las categorías A o B;
- b) en el caso de una suma superior a £100 000, por un funcionario de la categoría A y un funcionario de las categorías A o B.

A efectos del presente artículo, las categorías son las siguientes:

- Categoría A Director; ~~Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración~~ **Directora adjunta/jefa del Departamento de Reclamaciones;** jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, y jefe del Departamento de Administración ~~Reclamaciones;~~
- Categoría B ~~Jefe del Departamento de Informática~~ **Gerente de Finanzas** y responsable de Finanzas.

Las otras condiciones respecto de la delegación de autoridad en virtud del presente artículo serán establecidas por el Director en las Instrucciones administrativas.